

Régimen Especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales

¿Se puede computar contra el REIBP el saldo de libre disponibilidad del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2023 o de años anteriores, o de otros impuestos?

Sí. Mediante el artículo 7° del Decreto N° 773/24 se modificó el artículo 33 del Decreto N° 608/24 a los fines de despejar cualquier duda interpretativa al respecto, aclarando que se admite el cómputo de los saldos a favor de libre disponibilidad de cualquier impuesto que se hubiera podido computar contra el saldo del impuesto sobre los bienes personales del período fiscal 2023 para utilizarlos contra el REIBP.

Fuente: Dirección Nacional de Impuestos